

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS **S**



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

TEMA NO 5 (b) DEL PROGRAMA

CX/FL 13/41/6-Add.1

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

41ª reunión

Charlottetown, Isla del Príncipe Eduardo, Canadá, 14 al 17 de mayo de 2013

Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (GL 32-1999) para incluir la Acuicultura y las Algas marinas

COMENTARIOS AL TRÁMITE 3

COMENTARIOS DE:

ARGENTINA
BRASIL
COSTA RICA
INDIA
JAPÓN
KENIA
NORUEGA
PERÚ

ARGENTINA**Respuesta de Argentina al documento final del Grupo de Trabajo Electrónico
(CX/FL 13/41/6)****Revisión de las Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (GL 32-1999) para incluir la acuicultura y las algas marinas****Comentario General:**

Argentina quiere agradecer a la Unión Europea por la tarea de coordinación en el grupo de trabajo electrónico y por haber tenido la oportunidad de realizar comentarios.

Argentina entiende que la inclusión de la acuicultura dentro de las directrices para la producción orgánica permite ampliar su alcance y contemplar actividades que tienen gran potencial de desarrollo.

En términos generales Argentina comparte los conceptos vertidos en el reporte final del grupo electrónico de trabajo (CX/FL 13/41/6).

Asimismo, desearía que se revean ciertos tópicos que permitan no sólo ampliar el alcance de las directrices sino también que fijen pautas que se adecuen a los sistemas productivos de manera que resulten operativos respetando los principios de la producción orgánica.

Si bien actualmente la acuicultura se dedica a la producción de peces y algas, se vislumbra que a corto plazo existirán emprendimientos comerciales destinados a producción orgánica de plantas acuáticas, anfibios y reptiles, entre otros. De allí la sugerencia de ampliar el alcance de las directrices.

En relación a las densidades máximas de cultivo de animales de la acuicultura, se sugiere que sean las autoridades competentes de los países las que fijen valores máximos por especies para las distintas condiciones ambientales y productivas, asegurando el bienestar animal.

Respecto de la prohibición de tratamientos hormonales dentro del manejo reproductivo, Argentina sugiere que se incluya una salvedad en cuanto a su uso para especies nativas migratorias que no se reproducen en cautiverio. En este sentido, propone que puedan considerarse casos especiales para especies comerciales relevantes como (*Pseudoplatystoma* sp (surubí), *Piaractus mesopotamicus* (pacú).

Propone además que se permita el uso de sistemas de recirculación cerrado no sólo para las etapas de vivero sino en todas las etapas del ciclo de cultivo de los animales. Esto se fundamenta en la escasa disponibilidad de aguas superficiales de calidad, y en la atención de los principios de la producción orgánica en cuanto a la necesidad de hacer un uso racional de los recursos naturales. Si bien estos sistemas requieren de mayores inversiones, permiten que la actividad pueda desarrollarse en zonas en las que no existe disponibilidad de agua en abundancia en forma permanente, permitiendo que se desarrollen emprendimientos orgánicos bajo estas condiciones y así ampliar la gama de actividades de los operadores.

Comentarios específicos

Argentina no emite opinión sobre aquellos puntos en los que hay coincidencia con lo propuesto en el documento final del grupo electrónico de trabajo, sí lo hace en aquellos en los que hay discrepancias.

Índice**Anexo 1. Principios de la Producción orgánica****A1 Plantas y productos vegetales****A2 Algas marinas, ~~otras algas y sus productos~~**

Se propone:

A2 Algas, plantas acuáticas y sus productos

Justificación: Argentina propone que se simplifique el título como se menciona arriba con la interpretación amplia del significado de algas en todos sus ambientes. Además, se sugiere la inclusión de plantas acuáticas en el título permitiendo que aquellas plantas acuáticas que resulten de interés para el consumo humano o animal estén comprendidas.

Sección 1

Ámbito de aplicación. Punto 1.1

- a) plantas y productos vegetales sin elaborar, ~~algas marinas y otras algas y sus productos~~, **algas, plantas acuáticas y sus productos**, animales y productos pecuarios, animales de acuicultura y productos de animales de acuicultura en el grado en que los principios de producción y las normas específicas de inspección para dichos productos se introducen en los Anexos 1 y 3; y

Justificación: Vale lo expuesto en el punto A2.

Definiciones

~~“Acuicultura” significa la producción de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos, algas marinas y otras algas) involucrando intervención en el proceso de crianza para mejorar la producción y la propiedad individual o empresarial del stock cultivado.~~

Se propone sustituir la definición de “acuicultura” por la dada abajo y agregar la definición de “organismos acuáticos”.

“Acuicultura: manejo productivo de los organismos acuáticos en un ambiente restringido”.

“Organismos acuáticos” incluye peces, reptiles, anfibios, crustáceos, moluscos, equinodermos, tunicados, esponjas, algas y plantas acuáticas que tienen un ciclo parcial o completo en relación directa con el agua, de origen silvestre o producidas por cultivo. También se aplica al zooplancton, rotíferas, anélidos y otros organismos para alimentar.”

Definiciones

~~**Ciclo de producción de (Acuicultura)** significa el ciclo de vida de un animal de acuicultura o algas marinas **organismos acuáticos** desde las etapas más tempranas de la vida hasta su recolección.~~

Justificación: La sustitución de los términos “~~animal de acuicultura o algas marinas~~” por el término “organismos acuáticos” es para abarcar a todas las especies que se incluyen en el alcance.

Definiciones

~~**Sistemas de confinación** significan equipos para producir animales de acuicultura o algas marinas que previenen la dispersión de los organismos acuáticos concernidos —por ejemplo, jaulas (rediles o corrales de redes), estanques y tanques, líneas largas y balsas que sujetan sogas suspendidas con los organismos y bolsas de redes en mesas de caballete.~~

Se propone sustituir la definición dada por la que sigue:

“Sistemas de contención: instalaciones para la producción y/o recolección de organismos acuáticos en un ambiente restringido.”

Justificación: Vale lo expuesto en el punto A2.

Definiciones

[Período de conversión significa la transición de la producción convencional a la producción orgánica dentro de un período dado de tiempo, durante el cual se han aplicado las directrices referentes a la producción orgánica de manera **continua e ininterrumpida**

O

Conversión significa el tiempo de transición de la producción no orgánica a la orgánica

Justificación: Se acepta la inclusión de “período de conversión” dada. Se añade a la definición que dichas normas se deben cumplir en forma continua e ininterrumpida.

Definiciones

[Especies acuáticas localmente producidas significa tanto las especies que se producen en su zona natural de distribución como aquellas especies acuáticas que, aunque están fuera de su zona natural de distribución, han sido producidas en un área en la práctica comercial y que se han adaptado **bien** al medio ambiente local y condiciones de manejo **sin tener efectos adversos sobre los hábitats o sobre especies nativas**

Justificación: Se considera conveniente mantener la última frase del párrafo de manera de garantizar que las especies adaptadas localmente no produzcan un efecto perjudicial al ecosistema.

Definiciones

~~**Algas marinas** significa algas marinas grandes que ocurren tanto de manera natural como bajo cultivo pero excluyendo específicamente algas fitoplanctónicas y microalgas.~~

Se propone eliminar la definición de “Algas marinas” y agregar la de “Algas”.

“Algas”: Grupo diverso de organismos heterogéneo no vasculares que abarca tanto microalgas como macroalgas, con diferentes niveles de organización del talo, son fotosintéticos en general pero presentan además una diversidad de modelos nutricionales y viven en hábitat marinos, dulceacuícolas y hasta en ambientes con condiciones extremas.

Justificación: Argentina comparte la postura de Grecia y Nueva Zelanda en el sentido de que el término algas tenga un alcance amplio y comprenda tanto a las algas marinas como a las de otros ambientes ya sean microalgas o macroalgas.

Este concepto amplía las alternativas productivas de los operadores orgánicos de algas y promueve los sistemas productivos multitróficos en los que el cultivo de microalgas sirve de alimento para las especies de cultivo (ej. moluscos bivalvos).

A.2 ALGAS MARINAS Y OTRAS ALGAS Y SUS PRODUCTOS**A2 Algas, plantas acuáticas y sus productos**

Tanto en el título como en los párrafos 1 a 8 cada vez que se menciona “*algas marinas y otras algas*” debería reemplazarse por **Algas, plantas acuáticas y sus productos.**

Justificación: Vale lo expuesto en el punto A2.

B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS**Párrafo 9)**

.....A los animales acuáticos se les debería proveer agua de buena calidad **limpia** con una tasa de flujo y temperatura que ~~sean apropiadas para~~ **cumplan** con las necesidades **fisiológicas** de las especies con suficiente oxígeno y, en el caso de animales que se alimentan por filtrado, otros factores nutricionales para sus necesidades.....

Justificación: se entiende que no corresponde aplicar el término “limpia”, dado que existe también el cultivo y/o recolección de peces que se desarrollan en aguas con arcillas en suspensión.

B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS**Párrafo 9) última oración**

.....Las condiciones de temperatura y luz deberían ser aceptables para las especies involucradas en la ubicación geográfica específica de la unidad de producción. ~~Cuando se usan redes estas deberían mantenerse limpias por medios físicos o a mano.~~

Justificación: Se propone cambiar la ubicación de la última oración del párrafo dado que dichos conceptos se refieren al párrafo 16 que es específico sobre “Limpieza y desinfección” de los equipos utilizados.

B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS

Párrafo 10. ~~La densidad máxima de stock debería ser más baja que la utilizada para la producción convencional. [Las autoridades competentes u otros organismos reconocidos (Argentina), tendrán que (podrían (Japón)) desarrollar y difundir valores de orientación para las densidades máximas de las especies que se crían bajo su autoridad, que reflejen el comportamiento natural de las especies involucradas y cumpliendo con el bienestar apropiado.]~~

Argentina propone sustituir el párrafo dado por el siguiente:

Párrafo 10. **La densidad máxima de stock deberá ser más baja que la utilizada para la producción convencional. Las autoridades competentes deberán definir valores máximos de densidades para las especies que se críen contemplando los diferentes ambientes y sistemas productivos y que aseguren las condiciones de bienestar animal.**

Justificación: Se entiende que la definición de las densidades máximas de stock debe ser facultad de las autoridades competentes y que dichos valores están condicionados por los parámetros mencionados.

B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS

Párrafo 12)

~~12. [Están prohibidos los sistemas cerrados de recirculación excepto cuando se usen como criaderos o viveros o para la producción de especies utilizadas como pienso orgánico debido al hecho de que tal sistema depende de insumos externos y que son altos en consumo de energía. Dado que tienen algunas características positivas, tales como la reducción de descargas de desechos y la prevención de escapes, esta prohibición pudiera ser revisada en el futuro [alternativa: en cinco años], al obtenerse mayores conocimientos sobre su viabilidad medioambiental y su compatibilidad con la producción orgánica.]~~

Argentina propone sustituir el párrafo dado por el siguiente:

12. Los sistemas de recirculación cerrados están permitidos cuando su uso sea consistente con los principios generales de la acuicultura orgánica, incluyendo los requerimientos para la alimentación y la densidad de stock. Dichos sistemas se abastecerán preferentemente con energías renovables procedentes de fuentes naturales. Las aguas de desecho deberán ser tratadas y se realizará mantenimiento de los equipos, registrando y asegurando que el impacto sobre el ambiente sea mínimo.

Justificación:

Se propone que estos sistemas sean aceptados como método productivo a lo largo de todo el ciclo de los animales de cultivo. Se trata de sistemas que facilitan el control de la calidad de las aguas, hecho que resulta de gran importancia dado que existe una creciente contaminación de las aguas superficiales. Se comparten las características enunciadas (reducción de descargas de desechos y prevención de escapes) y se menciona la importancia de los sistemas de recirculación cerrada en los asilamientos cuarentenarios, además permite un mejor control de enfermedades.

Se entiende que el uso de estos sistemas permitiría aumentar el número de emprendimientos acuícolas orgánicos (ya sea por conversión de los existentes o por instalación de nuevos) en áreas en las que no existe una alta disponibilidad permanente de agua, dando así una mayor gama de alternativas productivas para los operadores orgánicos.

B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS

Párrafo 14)

~~14 [Las autoridades competentes, u otros organismos reconocidos (Argentina) también desarrollarán y difundirán criterios para los sistemas de producción, haciendo particular referencia al tipo de sistema, flujo de agua, saturación de oxígeno y eliminación de efluentes y, de ser necesario, el barbecho.]~~

Se propone lo siguiente:

14. [Las autoridades competentes, o **cuando no existan aquellas**, otros organismos reconocidos, también desarrollarán y difundirán criterios para los sistemas de producción, haciendo particular referencia al tipo de sistema, flujo de agua, saturación de oxígeno y eliminación de efluentes y, de ser necesario, el barbecho.]

Justificación: Como fue presentado en la segunda ronda del grupo electrónico de trabajo, se propone que la posibilidad de que las entidades certificadoras desarrollen los criterios para los sistemas de producción orgánica sea sólo cuando “no existan aquellas”, es decir no existan autoridades competentes (no todos los países poseen autoridades competentes en producción orgánica).

B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS

Párrafo 15) Nutrición

En relación al párrafo 15 y al texto alternativo sugerido anteriormente por Argentina se propone combinar conceptos de ambos párrafos en uno sólo de la siguiente manera:

Los operadores deben diseñar un plan de alimentación que considere que:

- a) los alimentos deben cubrir las necesidades nutricionales de los animales en las distintas etapas de su desarrollo con piensos orgánicos y o naturales
- b) los alimentos deben contribuir a la sanidad y bienestar animal,
- c) la calidad del alimento y su composición nutricional deben contribuir para alcanzar una alta calidad del producto final comestible,
- d) la alimentación adicional debe producir un impacto mínimo ambiental,
- e) no deben utilizarse factores de crecimiento ni aminoácidos sintéticos

En relación a los piensos para animales carnívoros de la acuicultura:

- a) se deben suministrar de acuerdo al siguiente orden:
 - a.1) piensos procedentes de agricultura orgánica
 - a.2) harina y aceite de pescado procedentes de subproductos de la acuicultura orgánica
 - a.3) harina y aceite de pescado e ingredientes procedentes de desechos de peces capturados para el consumo humano en pesquerías sustentables
 - a.4) materias primas de origen vegetal y/o animal. Cuando no se disponga de los piensos mencionados arriba pueden utilizarse harina y aceite de pescado procedentes de subproductos de la acuicultura convencional o de subproductos de pescado convencional capturado para el consumo humano, sólo por un tiempo determinado.
- b) la ración puede comprender hasta un máximo de 60 % de materiales vegetales orgánicos,
- c) no deben utilizarse animales muertos provenientes de cualquier sistema de producción acuícola, cuando su muerte se deba a enfermedades o causas desconocidas,
- d) no se puede utilizar como alimento piensos elaborados con animales que provengan de la misma especie.

Respecto del párrafo 15' se sugiere que se mejore la redacción ya que al mencionar “**ausencia de materiales orgánicos de pienso**” daría a entender que se refiere a las materias para la alimentación animal. Argentina está de acuerdo en que la restricción máxima del 2% se aplique a aditivos.

B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS

Párrafo 16) Salud y bienestar

Argentina mantiene en la primera línea el término “*se basará*” dado que se ajusta a los principios de la producción orgánica animal.

Respecto de los Tratamientos homeopáticos se propone el siguiente texto

“Tratamientos ~~medicinas homeopáticas~~ **alternativos naturales** se usarán con preferencia a las medicinas veterinarias químicas alopáticas o antibióticas con tal que su efecto terapéutico sea efectivo para las especies animales”.

Justificación: Argentina no tiene conocimiento sobre el uso de tratamientos homeopáticos en acuicultura y sugiere incorporar una mención amplia respecto de tratamientos alternativos naturales que se puedan desarrollar a futuro.

B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS

Párrafo 17)

17. ~~No se usarán los tratamientos hormonales. Ver la frase final del párrafo 8 *supra*.~~
Se propone mantener el párrafo 17 con el siguiente texto:

17. No se usarán los tratamientos hormonales, **pero cuando se trate de especies migratorias nativas que al ser criadas en cautiverio no se reproducen en forma natural, podrán utilizarse hormonas o sustancias similares de síntesis.**

Justificación: El agregado del final del párrafo permite que especies migratorias que tienen importancia económica y que son criadas en forma convencional puedan ser también criadas orgánicamente, ampliando así las alternativas productivas para los operadores.

B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS

Párrafo 17) Transporte

En la primera línea del párrafo se mantiene el término “deberían” ya que se trata de normas reconocidas internacionalmente.

... Los ~~peces~~ **animales acuáticos** (Tailandia) vivos deben transportarse en tanques adecuados con agua ~~limpia~~, que cumpla con sus necesidades fisiológicas en términos de temperatura y oxígeno disuelto...

Justificación: entendemos que no corresponde utilizar el término “limpia”, dado que existe también el cultivo y/o recolección de peces que se desarrollan en aguas con arcillas en suspensión, como se explicó en el párrafo 9.

B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS

Párrafo 18) Faena

Argentina acuerda en mantener la palabra “deberían” dado que corresponde a un principio de la producción orgánica.

Anexo 2 Sustancias permitidas para la producción de alimentos orgánicos

Cuadro 1' Insumos agrícolas utilizados como fertilizantes y acondicionadores de estanques de acuicultura.

Respecto de los ítems se menciona:

1.1 Fertilizantes..... En detalles se propone agregar: **Procedentes de maderas no resinosas y no tratadas con productos preservantes.**

1.2. Estiércol . En detalles se propone agregar: **Solamente compostado**

1.4. Productos sobrantes de..... En detalles se propone agregar: **Ampliar a otras industrias agroalimenticias y excluir la vinaza amónica**

Anexo 2 Sustancias permitidas para la producción de alimentos orgánicos

Tabla 2' Tratamientos y desinfección aprobados para acuicultura orgánica

Respecto de la inclusión del Cuadro propuesto por Tailandia 2' “Sustancias para el control de pestes y enfermedades para la acuicultura en la ausencia de animales (AA) o en la presencia de animales (PA)” Argentina sugiere sea revisado con más aporte de los países.

Anexo 3**REQUISITOS MÍNIMOS DE INSPECCIÓN Y MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN O CERTIFICACIÓN**

La producción de acuerdo a estas Directrices deberá tener lugar en una unidad donde todas las parcelas, las zonas de producción, los edificios de la granja y las instalaciones de almacenamiento para los cultivos, ~~y el ganado,~~ **y las ubicaciones de acuicultura ~~algas marinas/otras algas~~ algas y plantas acuáticas** estén claramente separadas de aquellas de cualquier otra unidad que no produzca de acuerdo a estas directrices; los talleres de preparación y/o envasado pueden formar parte de la unidad, en el caso en que su actividad se limite a preparar o envasar su propio producto agropecuario.

Justificación: Vale lo expuesto en el Punto A2.

Anexo 3**REQUISITOS MÍNIMOS DE INSPECCIÓN Y MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN O CERTIFICACIÓN**

4.- Cuando se aplican por primera vez los arreglos de inspección, el operador y el organismo de certificación oficial o la autoridad reconocida oficialmente deberán redactar y firmar un documento que comprenda:

- a) una descripción completa de la unidad y/o las zonas de recolección que muestre los lugares de producción y almacenamiento, **así como** las parcelas de terreno, **de acuicultura y ~~algas marinas o de otras algas~~ las ubicaciones de algas y plantas acuáticas** y, cuando corresponda, los locales donde se efectúan determinadas operaciones de preparación y/o envasado;
- b) en caso de recolección de plantas silvestres y ~~de algas silvestres o de otras algas,~~ **algas y plantas acuáticas silvestres** las garantías dadas por terceros, si procede, que puede aportar el productor para asegurar que se cumplen las disposiciones del Anexo 1, **A1** párrafo **10 9**,

Justificación: Vale lo expuesto en el Punto A2.

Anexo 3**REQUISITOS MÍNIMOS DE INSPECCIÓN Y MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN O CERTIFICACIÓN**

12.- Cuando un operador maneja varias unidades de producción en la misma zona (cultivos paralelos), las unidades de la zona que producen cultivos o productos agrícolas, **algas, plantas acuáticas, ~~algas marinas u otras algas~~ o sus productos** no comprendidos en la Sección 1 deberán también ser objeto de las disposiciones en materia de inspección relacionadas con los incisos de guión del párrafo 4 y de los párrafos 6 y 8 supra. No deberán producirse en estas unidades plantas de variedades indistinguibles de las producidas en la unidad de acuerdo con lo indicado en el párrafo 3 *supra*.

Justificación: Vale lo expuesto en el Punto A2.

BRASIL**(i) Comentarios Generales:**

Brasil apoya la revisión de las Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente para incluir la acuicultura y las algas marinas. Nos gustaría agradecer a la Unión Europea por su trabajo como coordinadora del grupo de trabajo electrónico sobre acuicultura orgánica.

Entendemos que esta revisión debe centrarse en el desarrollo de criterios generales para la acuicultura orgánica. Sería prematuro y difícil establecer criterios específicos de producción (por ejemplo, densidad máxima del stock, flujo y saturación de oxígeno del agua) para todas las especies y tomando en consideración las diferencias en la producción y las condiciones ambientales en todo el mundo.

Brasil no cree que sea necesario definir "acuicultura orgánica" pues el Preámbulo describe adecuadamente los principios de la producción orgánica que cubren de manera apropiada la agricultura y la acuicultura orgánicas.

Brasil no está de acuerdo con desarrollar una sección específica para algas marinas y otras algas (sección A.2 en el Anexo 1). La mayoría de los principios propuestos para estos productos son repetitivos y ya han sido contemplados en otras secciones de las Directrices. Los pocos requisitos específicos referentes a la ubicación, el período de conversión y la recolección de algas marinas comestibles que crecen naturalmente, son referencias cruzadas de otras secciones y podrían cubrirse adecuadamente con pequeñas enmiendas a estas secciones. Adicionalmente, la inclusión de “otras algas” en esta sección no es consistente con la definición propuesta de algas marinas.

Aunque Brasil apoya la intención de desarrollar listas para sustancias permitidas en la acuicultura orgánica, entendemos que la inclusión de estas sustancias debería seguir el proceso estructurado establecido por el CCFL para la revisión de las Directrices. Este enfoque garantizaría una evaluación adecuada de estas sustancias en relación con los criterios generales reseñados en la Sección 5 de estas Directrices.

(ii) Comentarios específicos:

Preámbulo:

6. El principal objetivo de la agricultura orgánica es optimizar la salud y la productividad de comunidades interdependientes de la vida del suelo y la vida acuática, plantas, animales y seres humanos.

Justificación: *El término “vida” está repetido y debería eliminarse (N. del T. Comentario se aplica solo al texto en inglés en que “life” está repetido. El texto en español no presenta ese problema).*

Sección 1. Ámbito de aplicación:

1.1 Estas directrices se aplican a los productos siguientes que llevan, o se pretende que lleven, un etiquetado descriptivo relativo a métodos de producción orgánica:

- a) ~~plantas y productos vegetales sin elaborar, algas marinas y otras algas y sus productos~~, animales y **organismos acuáticos y sus** ~~productos pecuarios, animales de acuicultura y productos de animales de acuicultura~~ en el grado en que los principios de producción y las normas específicas de inspección para dichos productos se introducen en los Anexos 1 y 3; y...

Justificación: *Brasil entiende que el término “organismos acuáticos” debería utilizarse en vez de “animales de acuicultura y algas marinas y otras algas” Esta enmienda evita ser demasiado restrictivos respecto al ámbito de aplicación de estas directrices. Además, este enfoque está en línea con la necesidad de mejorar y actualizar regularmente las directrices y facilita su revisión.*

Sección 2. Descripción y Definiciones:

2.2 Definiciones

*Acuicultura” significa la producción de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos, algas marinas y otras algas) **en áreas tierra adentro y costeras**, involucrando intervención en el proceso de crianza para mejorar la producción y la propiedad individual o empresarial del stock cultivado¹.*

Justificación: *Brasil sugiere la adopción de la definición de acuicultura del Glosario de Acuicultura de la FAO. No somos partidarios de limitar el concepto de organismos acuáticos a peces, moluscos, crustáceos, algas marinas y otras algas. Eso excluye de la acuicultura algunas especies que pueden ser cultivadas en este tipo de sistema y consumidas de manera inocua por los seres humanos.*

~~Ciclo de producción de (Acuicultura) significa el ciclo de vida de un animal de acuicultura o algas marinas desde las etapas más tempranas de la vida hasta su recolección.~~

Justificación: *Brasil entiende que no es necesario definir el ciclo de producción.*

~~[Sistema cerrado de recirculación significa un tipo de unidad cerrado (en tierra o en un recipiente), con una conexión muy limitada y manejada por barreras hacia aguas abiertas, con la recirculación dependiendo de~~

~~insumos externos y permanentes de energía para bombear/circular el agua y un sistema para tratar el agua efluente para permitir que sea reusada.]~~

Justificación: *Brasil sugiere eliminar esta definición pues no somos partidarios de prohibir en este momento los sistemas cerrados de recirculación para la producción orgánica*

Sistemas de confinación significan equipos para producir ~~animales de acuicultura o algas marinas~~ **organismos acuáticos** que ~~previenen la~~ **minimizan el riesgo de su** dispersión ~~de los organismos acuáticos concernidos -~~ por ejemplo, jaulas (rediles o corrales de redes), estanques y tanques, líneas largas y balsas que sujetan sogas suspendidas con los organismos y bolsas de redes en mesas de caballete.

Justificación: *Brasil entiende que el término “organismos acuáticos” debería utilizarse en vez de “animales de acuicultura y algas marinas” pues este término es más amplio y está en línea con la definición de acuicultura que se ha propuesto. Además, sugerimos remplazar el término “previenen” por “minimizan el riesgo”, pues los sistemas de confinación (por ejemplo, líneas largas y sogas suspendidas) no confinan a los organismos acuáticos de una manera que evite su dispersión.*

[Período de conversión significa la transición de la producción convencional a la producción orgánica dentro de un período dado de tiempo, durante el cual se han aplicado las directrices referentes a la producción orgánica

Q

~~**Conversión** significa el tiempo de transición de la producción no orgánica a la orgánica]~~

Justificación: *Brasil está de acuerdo con la primera definición. La segunda definición es incompleta, pues no toma en cuenta la necesidad de aplicar las prácticas de producción orgánica durante este período.*

~~[Especies acuáticas localmente producidas significa tanto las especies que se producen en su zona natural de distribución como aquellas especies acuáticas que, aunque están fuera de su zona natural de distribución, han sido producidas en un área en la práctica comercial y que se han adaptado bien al medio ambiente local y condiciones de manejo sin tener efectos adversos sobre los hábitats o sobre especies nativas]~~

Justificación: *Brasil entiende que esta definición es innecesaria y debe suprimirse. Intentar definir especies acuáticas cultivadas localmente puede ser difícil, especialmente para los países que tienen una mega biodiversidad. Además, hemos sugerido modificaciones adicionales que eliminan la necesidad de usar este término.*

Sección 5. Requisitos para la inclusión de sustancias en el Anexo 2 y criterios para la elaboración de listas de sustancias por países

~~5.2 [Si las sustancias antedichas no estuvieran disponibles provenientes de tales métodos y tecnologías en suficientes cantidades, entonces aquellas sustancias que han sido químicamente sintetizadas pudieran ser consideradas para su inclusión en circunstancias excepcionales.]~~

Justificación: *Brasil no apoya la inclusión de esta sección. No es coherente con los principios de producción orgánica. Esta propuesta se aplicaría a todos los tipos de sustancias mencionadas en la sección 5 y las circunstancias excepcionales no están claramente definidas. Además, esta enmienda está fuera del alcance de la inclusión de la acuicultura en las Directrices*

Sección 6. Sistemas de inspección y certificación

~~6.7' Durante el [registro] de la finca de acuicultura/ unidad de recolección de algas marinas u otras algas por la [agencia] acreditada de certificación el productor **orgánico** tiene que presentar un plan anual de manejo orgánico **a los organismos o autoridades de certificación oficiales y/u oficialmente reconocidos** a la [agencia] acreditada de certificación para su verificación durante la inspección. El plan debe actualizarse anualmente.~~

Justificación: Brasil entiende que este requisito debe aplicarse no sólo a la producción de acuicultura orgánica, sino a todas las formas de producción orgánica. Este requisito debería colocarse en el Anexo 3

B.2 Animales de acuicultura y sus productos

Ubicación

4. ~~Deberían aplicar las condiciones enumeradas para la calidad del agua en la Sección 6.1.2 del Código de prácticas del Codex para pescado y productos de pescado.~~ **La ubicación, diseño y construcción de granjas de acuicultura debería seguir los principios de buenas prácticas, apropiadas para las especies. El medioambiente físico respecto a la temperatura, corrientes, salinidad y profundidad debería también considerarse pues las diferentes especies tienen diferentes requisitos medioambientales.** La naturaleza del área de producción debe tener características que permitan la producción de productos inocuos de alta calidad sin a la vez que minimizando los impactos negativos sobre el medio ambiente en ecosistemas naturales circundantes. Las instalaciones de producción deben estar ubicadas en áreas donde los riesgos de contaminación sean minimizados y donde las fuentes de contaminación sean poco probables y puedan ser controladas o mitigadas. **Los estanques deben tener entradas y canales de descarga separados para que no se mezclen los suministros de agua y los efluentes. Se deben proporcionar instalaciones adecuadas para el tratamiento de efluentes con el propósito de permitir suficiente tiempo para que se asienten los sedimentos y la carga orgánica antes de que el agua sea descargada en el cuerpo de agua pública. Las entradas y salidas de agua a los estanques deben estar protegidas para evitar la entrada de especies no deseadas.** Los límites de la unidad de producción deberían estar claramente definidos y apropiadamente marcados.

Justificación: Brasil comprende que parte del texto de la sección 6.1.1 del [Código de prácticas para el pescado y los productos de pescado](#) podría usarse como referencia para este párrafo. La primera frase sobre la calidad del agua de producción debería moverse al párrafo 5.

5. **Deberían aplicarse las condiciones enumeradas para la calidad del agua de producción en la Sección 6.1.2 del Código de prácticas del Codex para el pescado y los productos de pescado.** El agua utilizada para la acuicultura debe cumplir con los requisitos fisiológicos de las especies (Argentina) y ser de una calidad apropiada para la producción de alimentos que sean inocuos para el consumo humano. No se deberá utilizar aguas servidas de fuentes domésticas o industriales ~~en cumplimiento con las Directrices Técnicas de la FAO para la Certificación en Acuicultura, 2014.~~

Justificación: Brasil sugiere eliminar la referencia a las Directrices de la FAO pues este documento indica en el párrafo 31 que si se usan aguas de desecho, deberían seguirse las Directrices de la OMS para el uso inocuo en acuicultura de aguas de desecho y excreta.

Origen del stock

8. ~~Es preferible para la agricultura producción orgánica que, cuando fuera posible, se utilicen especies acuáticas criadas localmente.~~ Las especies deberían poder adaptarse a las condiciones locales y los criterios de sección de deberían incluir su vitalidad y resistencia a pestes y enfermedades. Luego del período de conversión, si no hay animales de acuicultura orgánica disponibles, se puede introducir stock juvenil de acuicultura no orgánica para continuar su producción con tal que los dos tercios finales de su ciclo de producción o 90% de su biomasa final sean bajo manejo orgánico y con tal que el stock esté saludable. El stock para la cría deberá provenir de unidades de producción orgánica donde el stock parental haya estado bajo manejo orgánico por al menos tres meses antes de ser utilizado para la cría. Para moluscos bivalvos, la semilla pudiera ser recolectada silvestre de fuera del área de producción, con tal que tal recolección sea permitida por la legislación la autoridad competente (Brasil), y se guarden registros para permitir rastrearla de regreso al área de recolección. No se puede utilizar organismos genéticamente modificados (OGMs) [ni se puede utilizar stock producido utilizando hormonas, **poliploidía artificial, clonación, hibridación artificial, esterilización artificial y cepas de un mismo sexo**].

Justificación: Brasil entiende que la primera frase no es necesaria. Los organismos acuáticos orgánicos deben ser capaces de adaptarse a las condiciones locales y esto ya se refleja en el párrafo. Además, creemos que puede ser difícil definir las especies acuáticas cultivadas localmente, especialmente para los países que tienen

una mega biodiversidad. Finalmente, proponemos una enmienda en la última frase para aclarar que los stocks producidos por poliploidía artificial, clonación, hibridación artificial, esterilización artificial y cepas del mismo sexo no se deben utilizar en acuicultura orgánica.

Reglas de producción para el manejo y la cría

9. La unidad de producción debería proveer suficiente espacio para las necesidades de los animales en términos de densidad de los animales, ~~en número por metro cúbico o por metro cuadrado de área de superficie,~~ como fuera más apropiado para las especies involucradas. Se les debería proveer agua de buena calidad limpia con una tasa de flujo y temperatura que sean apropiadas para cumplan con las necesidades fisiológicas de las especies con suficiente oxígeno y, en el caso de animales que se alimentan por filtrado, otros factores nutricionales para sus necesidades. Las condiciones de temperatura y luz deberían ser aceptables para las especies involucradas en la ubicación geográfica específica de la unidad de producción. Cuando se usan redes estas deberían mantenerse limpias por medios físicos o a mano.

Justificación: Brasil entiende que no es necesario especificar cómo se debe regular la densidad de stock.

~~10. La densidad máxima de stock debería ser más baja que la utilizada para la producción convencional. [Las autoridades competentes u otros organismos reconocidos, tendrán que (podrían) desarrollar y difundir valores de orientación para las densidades máximas de las especies que se crían bajo su autoridad, que reflejen el comportamiento natural de las especies involucradas y cumpliendo con el bienestar apropiado.]~~

Justificación: Brasil no apoya el párrafo propuesto pues no proporciona suficiente orientación para los países sobre cómo establecer la densidad máxima de stock. Además, otros parámetros podrían ser más pertinentes para garantizar el comportamiento natural y el bienestar de las especies involucradas.

~~12. [Están prohibidos los sistemas cerrados de recirculación excepto cuando se usen como criaderos o viveros o para la producción de especies utilizadas como pienso orgánico debido al hecho de que tal sistema depende de insumos externos y que son altos en consumo de energía. Dado que tienen algunas características positivas, tales como la reducción de descargas de desechos y la prevención de escapes, esta prohibición pudiera ser revisada en el futuro [alternativa: en cinco años], al obtenerse mayores conocimientos sobre su viabilidad medioambiental y su compatibilidad con la producción orgánica.]~~

Justificación: Brasil entiende que no debe prohibir el uso de sistemas de recirculación en la producción orgánica. Como se menciona en el párrafo, este tipo de sistemas tiene características positivas que podrían ser compatibles con los principios de producción orgánica en ciertas condiciones. Por lo tanto, Brasil sugiere eliminar este párrafo.

15. Cuando se usan piensos, las operaciones de acuicultura deberían incluir procedimientos para evitar la contaminación de los piensos, en cumplimiento con los reglamentos nacionales o como fuera determinado por normas acordadas internacionalmente. El pienso debe cumplir los requisitos nutricionales de los animales durante las diferentes etapas de su desarrollo. El material vegetal que se usa en el pienso de acuicultura debe ser producido orgánicamente y cumplir siempre con los requisitos de estas directrices, [excepto bajo las condiciones del párrafo 15' que se presenta a continuación]. [Los peces carnívoros no deben ser alimentados con material de la misma especie /familia,] ni con una dieta basada totalmente en plantas, para asegurar cumplir con sus necesidades fisiológicas y para asegurar su bienestar apropiado. La parte del pienso basada en animales acuáticos deberá ser elaborada de harina de pescado y de aceite de pescado o de ingredientes de origen de pescado derivados de las siguientes fuentes, en orden de preferencia:

- Animales acuáticos criados orgánicamente y sus desechos, o
- Desechos de pescado capturado para el consumo humano en pesquerías sustentables, o
- Pescados e invertebrados capturados en pesquerías sustentables
- Material orgánico de piensos de origen no acuático en la manera que sea permitido por la legislación nacional

• [Texto alternativo sugerido por Argentina:

• Al diseñar el plan de dieta el operador tendrá que considerar:

• a) alimentos que contribuyen a la buena salud y el bienestar animal

- ~~• b) que los animales sean alimentados en cantidad suficiente y con piensos orgánicos y / o calidad natural, de acuerdo a sistemas de producción que cumplan sus necesidades nutricionales para diferentes fases del desarrollo.~~
- ~~• c) que la calidad del alimento y su composición nutricional contribuyan a un alto nivel de calidad y comestibilidad del producto;~~
- ~~• d) para minimizar el impacto medioambiental • Los animales se alimentan con piensos naturales en el medioambiente de producción. Si estos no están disponibles en suficiente cantidad y calidad, se podrá utilizar pienso, con tal que sea orgánico, que pudiera incluir ingredientes de origen vegetal, animal y / o mineral. • No se permiten factores de crecimiento o aminoácidos sintéticos. • No se usará como piensos del sistema de producción de acuicultura ningún animal muerto, cuando su muerte sea debida a enfermedad o a causas desconocidas.]~~

Justificación: Brasil prefiere la primera opción sobre nutrición.

16. Por un período de implementación a ser fijado por la autoridad competente, los productos de acuicultura mantendrán su condición orgánica con tal que el pienso consista, en por lo menos el 80% y calculado sobre una base de materia seca y provenga de fuentes orgánicas producidas en cumplimiento de estas Directrices.

Justificación: Brasil sugiere la inclusión de un nuevo párrafo con una excepción similar a la contemplada en el párrafo 14, sección B.1, Anexo 1.

15 ' Si se usan sustancias como piensos o en la preparación de piensos para animales de acuicultura, la autoridad competente establecerá una lista positiva de sustancias en cumplimiento con los criterios de la Sección B1, párrafo 18. (Irán, Grecia). ~~[Cuando aditivos para los piensos, o solo cuando haya una ausencia de materiales orgánicos de pienso, una cantidad de ingredientes alimentarios no orgánicos inferior al 2% de materia seca del pienso, se necesitan para cumplir con los requisitos nutricionales de los animales de acuicultura y con el propósito de asegurar el bienestar animal apropiado, estos deberían preferentemente originarse de ingredientes naturales. Solo en la ausencia de aditivos naturales apropiados pudiera permitirse el uso de aditivos químicamente sintetizados. Todos los aditivos o ingredientes no orgánicos de piensos solo podrían utilizarse con el permiso del organismo o autoridad de certificación y debería proveerse evidencia de su necesidad.] (Reino Unido y Francia).~~

15" [Sin menoscabo de lo antedicho, cuando un operador puede demostrar a la satisfacción del organismo oficial u oficialmente reconocido de inspección/certificación que los piensos satisfacen los requisitos reseñados en el párrafo 15 supra no están disponibles, como resultado por ejemplo de eventos severos e imprevistos, naturales o producidos por los seres humanos, o por condiciones climáticas extremas, el organismo de inspección/certificación pudiera permitir que se alimente por un período limitado de tiempo, un porcentaje restringido de piensos no producidos de acuerdo a estas directrices, con tal que no contenga organismos sometidos a la ingeniería genética / organismos genéticamente modificados o productos de los mismos. La autoridad competente habrá de establecer tanto el porcentaje máximo permitido de piensos no orgánicos como cualesquiera condiciones relacionadas respecto a esta derogación] (Tailandia, Brasil y el Reino Unido).

Justificación: Brasil apoya la segunda opción pues es coherente con una excepción existente ya cubierta en las Directrices. Además, la justificación para la primera opción no está clara.

Salud y bienestar

16. ...

~~• [Tratamientos homeopáticos deberían usarse en preferencia se usaran en preferencia a las medicinas veterinarias químicas o antibióticos] [con tal que su efecto terapéutico sea efectivo para las especies animales y la condición para la que se dirige el tratamiento] **Fitoterapéuticos (excluyendo antibióticos), productos homeopáticos o ayurvédicos y oligoelementos se usarán en preferencia a drogas alopáticas veterinarias químicas o antibióticos, con tal que su efecto terapéutico sea efectivo para las especies de animales y la condición para la cual se destina el tratamiento;**~~

Justificación: Brasil sugiere modificar la segunda viñeta del párrafo 16 para dejar al texto en concordancia con el principio existente en el párrafo 22.b, sección B.1, Anexo 1.

COSTA RICA

Costa Rica desea externar su agradecimiento por la oportunidad de emitir comentarios y ratifica su apoyo a incluir la acuicultura y algas marinas en las Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente.

INDIA

Comentarios al Anexo 2

Cuadro 1'. Insumos agrícolas utilizados como fertilizantes y acondicionadores de estanques de acuicultura (sugerido por Tailandia)

1. Lista de sustancias permitidas – Detalles/condiciones específicas

Punto 1.1 en la segunda columna debería modificarse de la siguiente manera:

Si las sustancias no provienen de fuentes orgánicas, estas necesitan ser reconocidas por el organismo de certificación o autoridad competente. ~~Sustancias inorgánicas añadidas para proveer nutrientes de las plantas, tales como la roca fosfática, serán sustancias permitidas.~~

Justificación: Esta sustancia en forma mineral está permitida bajo el punto 2.1 del mismo cuadro.

Punto 1.2 Estiércol

Debería insertarse el siguiente texto:

'Estiércoles producidos de residuos frescos de cultivos producidos en la granja orgánica'

Justificación: *Aclarar lo referente a la fuente del estiércol.*

Puntos 1.3 y 1.4 deberían eliminarse pues estas sustancias se usan para la preparación de estiércoles.

Punto 2 Lista de sustancias inorgánicas permitidas

El término de *Lista de sustancias inorgánicas permitidas* debería ser remplazado por “*Reformadores /Acondicionadores del Agua/Suelo.*”

Justificación: Las sustancias enumeradas caen bajo la misma categoría para el uso que los productos sanitarios y desinfectantes del agua.

Punto 2.3 al Punto 2.13

Las sustancias sugeridas del 2.3 al 2.13 ya existen en el anexo 2.

JAPÓN

Primero que nada, Japón desearía agradecer a la Unión Europea, que presidió el Grupo de Trabajo Electrónico por haber preparado el informe final del GTe y se complace en presentar los siguientes comentarios sobre las Directrices revisadas para alimentos producidos orgánicamente. Nuestros comentarios se presentan **en negrita y subrayados** (para las adiciones) y **en negrita y tachados** (para las eliminaciones).

COMENTARIOS GENERALES

Como que hemos expresado repetidas veces respecto a nuestras profundas preocupaciones, Japón propone que la Directriz debería indicar claramente lo que es la producción orgánica y los que incluye.

Respecto al párrafo 5 del ANEXO 1 “A.2 Algas marinas y otras algas y sus productos,” el párrafo 17 del CX/FL 13/41/6 describe “La recolección silvestre de animales acuáticos cae, en cualquier caso, en el ámbito de aplicación de la producción orgánica.” Si la producción orgánica incluye la recolección silvestre como se describe en el párrafo 17, la directriz debería estipular este aspecto en el preámbulo. En este sentido, reconocemos que los productos de la acuicultura orgánica deberían ser recolectados bajo condiciones tan naturales como fuera posible.

En nuestros comentarios específicos, Japón propone que la recolección silvestre se incluya en el concepto de producción orgánica aunque un proceso de producción de recolección silvestre en pesca no cumple con uno de acuicultura orgánica.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

PREÁMBULO

1.Propuesta: incluir el concepto de recolectados en la naturaleza dentro del párrafo 6.

Texto propuesto:

“Orgánico” es un término de etiquetado que indica que los productos se han producido con arreglo a las normas de la producción orgánica, y que están certificados por un organismo o autoridad de certificación debidamente constituida. La ~~agricultura producción de alimentos~~ producción orgánica se basa en la reducción al mínimo del empleo de insumos externos, y evita el empleo de fertilizantes y abonos sintéticos, **especialmente en la pesca, criando especies acuáticas bajo condiciones tan naturales como fuera posible, y recolectando stock silvestre de manera sostenible**. Debido a la contaminación ambiental generalizada las prácticas de ~~agricultura producción~~ producción orgánica no pueden garantizar la ausencia total de residuos. Sin embargo, se aplican métodos destinados a reducir al mínimo la contaminación del aire, el suelo y el agua. Los manipuladores, elaboradores y vendedores al por menor adhieren a normas que mantienen la integridad de los productos de agricultura **y de la pesca acuicultura**. La meta principal de la ~~agricultura producción~~ producción orgánica es lograr un nivel óptimo de salud y productividad de las comunidades interdependientes de organismos del suelo ~~o de vida acuática-vida~~, plantas, animales y seres humanos.

Justificación:

Como se explicó en los comentarios generales, el concepto de “orgánico” incluye la recolección silvestre.

2. Propuestas: modificar el subpárrafo h) en el párrafo 7

Texto propuesto:

h) **promover el uso sustentable de los recursos acuáticos naturales** ~~conservar los recursos naturales acuáticos~~

Justificación:

El sistema de producción orgánica que incluye la recolección silvestre de animales acuáticos, promueve el uso sostenible de recursos naturales, no solo su conservación.

3. Pregunta: Japón desearía solicitar clarificación sobre un ejemplo del uso de “bolsas de redes en mesas de caballete” como el sistema de confinamiento.

SECCIÓN 2. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIONES

4. Comentario:

Japón prefiere usar el término “Conversión” a “Período de Conversión” con una modificación en el punto “2.2 Definiciones”.

Texto propuesto:

Conversión significa ~~el tiempo de~~ la transición de la producción no orgánica a la orgánica.

Justificación:

“Conversión” no incluye el sentido de un marco de tiempo. Períodos específicos de tiempo se explican en una sección posterior, párrafo 7 de B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS del ANEXO 1.

ANEXO 1. PRINCIPIOS DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

5. Propuestas: Eliminar varias palabras del párrafo 8 de B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS.

Texto propuesto:

Origen del stock

8. Es preferible para la ~~agricultura~~ producción orgánica (Argentina) que, cuando fuera posible, se utilicen especies acuáticas criadas localmente. Las especies deberían poder adaptarse a las condiciones locales y los criterios de selección deberían incluir su vitalidad y resistencia a pestes y enfermedades. Luego del período de conversión, si no hay animales de acuicultura orgánica disponibles, se puede introducir stock juvenil de acuicultura no orgánica para continuar su producción con tal que los dos tercios finales de su ciclo de producción o 90% de su biomasa final sean bajo manejo orgánico y con tal que el stock esté saludable. ~~[Sugestión alternativa para su consideración por el GTe: Cuando no estén disponibles organismos juveniles orgánicos, el organismo de certificación prescribirá un límite de tiempo y un porcentaje de juveniles no orgánicos para utilizarse de acuerdo con la producción de las especies]~~ El stock para la cría deberá provenir de unidades de producción orgánica donde el stock parental haya estado bajo manejo orgánico por al menos tres meses antes de ser utilizado para la cría. ~~Para moluscos bivalvos,~~ La semilla pudiera ser recolectada silvestre de fuera del área de producción, con tal que tal recolección sea permitida por la legislación autoridad competente (Brasil), y se guarden registros para permitir rastrearla de regreso al área de recolección. No se puede utilizar organismos genéticamente modificados (OGMs) ~~[ni stock producido utilizando hormonas].~~

Justificación:

No solo los moluscos bivalvos sino también la acuicultura de pescados de aleta, tal como el medregal del Japón (*Seriola quinqueradiata*), utilizan semillas silvestres. En lo que se refiere a semillas silvestres recolectadas de manera sustentable, el uso de la semilla silvestre debería permitirse.

El tratamiento hormonal para incrementar el crecimiento debería restringirse para la agricultura orgánica. Sin embargo, deberían permitirse las hormonas para inducir la maduración. En algunos casos, sería difícil la producción de semilla sin tratamiento hormonal.

6. Propuestas: Modificar el párrafo 10 de B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS.

Texto propuesto:

~~[Las autoridades competentes u otros organismos reconocidos (Argentina),~~ **tendrán que** (podrían (Japón)) desarrollar y difundir valores de orientación para las densidades máximas de las especies que se crían bajo su autoridad, que reflejen el comportamiento natural de las especies involucradas y cumpliendo con el bienestar apropiado.]

Justificación:

Japón entiende la justificación de este párrafo. Sería muy difícil sin embargo decidir la densidad apropiada para una especie. Por lo tanto, este valor guía debería ser opcional, no obligatorio.

7. Propuestas: Eliminar la última frase en el párrafo 12 de B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS.

Texto propuesto:

~~[Están prohibidos los sistemas cerrados de recirculación excepto cuando se usen como criaderos o viveros o para la producción de especies utilizadas como pienso orgánico debido al hecho de que tal sistema depende de insumos externos y que son altos en consumo de energía. Dado que tienen algunas características positivas, tales como la reducción de descargas de desechos y la prevención de escapes, esta prohibición pudiera ser revisada en el futuro [alternativa: en cinco años], al obtenerse mayores conocimientos sobre su viabilidad medioambiental y su compatibilidad con la producción orgánica.]~~

Justificación:

Aunque los sistemas cerrados de recirculación son un método útil para minimizar impactos negativos sobre el medio ambiente, este sistema dista mucho de las condiciones naturales. Por lo tanto, debería estar limitado el uso del sistema.

8. Propuestas: Japón elimina parte de la quinta línea en el párrafo 15 de B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS y añade solo la última frase propuesta por Argentina con modificaciones.

Texto propuesto:

...Los peces carnívoros no deben ser alimentados ~~con material de la misma especie ni~~ con una dieta basada totalmente en plantas, para asegurar cumplir con sus necesidades fisiológicas y para asegurar su bienestar apropiado. La parte del pienso basada en animales acuáticos deberá ser elaborada de harina de pescado y de aceite de pescado o de ingredientes de origen de pescado derivados de las siguientes fuentes, en orden de preferencia:...

Justificación:

En su condición natural, el alimentarse de la misma especie de pescados (canibalismo) ocurre a menudo.

Texto propuesto:

Para evitar efectos adversos inesperados, tales como la difusión de enfermedades, tanto a los peces cultivados como a los animales acuáticos silvestres que viven alrededor del área de producción, deberían evitarse como piensos del sistema de producción de acuicultura todos los animales muertos, cuando su muerte sea debida a enfermedad o a causas desconocidas.

Justificación:

Tanto los peces cultivados como las especies acuáticas silvestres deberían protegerse de efectos adversos debidos al uso de animales muertos en la alimentación.

5. Propuesta: Eliminar la segunda viñeta respecto a los tratamientos homeopáticos en el párrafo 16 de B.2 ANIMALES DE ACUICULTURA Y SUS PRODUCTOS

Texto propuesto:

~~[Tratamientos medicinas homeopáticas deberían usarse en preferencia se usaran en preferencia a las medicinas veterinarias químicas alopáticas o antibióticas] [con tal que su efecto terapéutico sea efectivo para las especies animales y la condición para la que se dirige el tratamiento] (Noruega)~~

Justificación:

La homeopatía no es un tratamiento científicamente apoyado.

KENIA

Kenia apoya la inclusión de la Acuicultura y Algas Marinas en las Directrices. Sin embargo, nuestra preocupación es que el documento sería muy grande y que algunos temas y subtemas importantes se perderían o no serían cubiertos en detalle debido a que se agrupan productos no similares en un solo código.

NORUEGA**(ii) Comentarios específicos****2.2 Definiciones****Sistema cerrado de recirculación**

[Sistema cerrado de recirculación significa un tipo de unidad cerrado (en tierra o en un recipiente), con una conexión muy limitada y manejada por barreras hacia aguas abiertas, con la recirculación dependiendo de insumos externos y permanentes de energía para bombear/circular el agua y un sistema para tratar el agua efluente para permitir que sea reusada.]

Desearíamos eliminar la frase que dice **con la recirculación dependiendo de insumos externos y permanentes de energía para bombear/circular el agua**

Justificación: No hay necesidad de incluir este aspecto técnico en la definición. No podemos ver lo que esto añade, por el contrario es confuso y demasiado técnico. Preferiríamos eliminar este requisito técnico, pues pudiera haber sistemas en el futuro que no necesiten una entrada de energía externa permanente.

Desearíamos también una mayor precisión en la redacción del texto entre paréntesis (***en tierra o en un recipiente***), pues somos de la opinión de que debería ser (***en tierra o en agua***).

La razón para esto es que agua es el término correcto junto con tierra, (al no haber una descripción de cuál tipo de instalación habría en la tierra) pues podrían haber otras instalaciones en el agua aparte de recipientes.

El párrafo con las enmiendas:

Sistema cerrado de recirculación significa un tipo de unidad cerrado (en tierra o en un recipiente **agua**), con una conexión muy limitada y manejada por barreras hacia aguas abiertas, ~~con la recirculación dependiendo de insumos externos y permanentes de energía para bombear/circular el agua~~ y **que tiene** un sistema para tratar el agua efluente para permitir que sea reusada.]

Esta definición está vinculada muy estrechamente al párrafo 12. Por favor ver los comentarios dados a continuación.

ANEXO 1 Principios de producción orgánica

B2. Animales de acuicultura y sus productos

Párrafo 12 Sistemas cerrados de recirculación

12. [Están prohibidos los sistemas cerrados de recirculación excepto cuando se usen como criaderos o viveros o para la producción de especies utilizadas como pienso orgánico debido al hecho de que tal sistema depende de insumos externos y que son altos en consumo de energía. Dado que tienen algunas características positivas, tales como la reducción de descargas de desechos y la prevención de escapes, esta prohibición pudiera ser revisada en el futuro [alternativa: en cinco años], al obtenerse mayores conocimientos sobre su viabilidad medioambiental y su compatibilidad con la producción orgánica.]

No estamos de acuerdo que deberían prohibirse sistemas de recirculación cerrados. Las autoridades nacionales deben tener la posibilidad de aprobar el sistema después de un examen exhaustivo de las ventajas y los inconvenientes. Por lo tanto esta directriz debería reflejar los elementos a considerar **antes** de la aprobación o prohibición.

Justificación: Hay muchas ventajas en el uso de sistemas cerrados de recirculación, tales como la reducción de las descargas de desechos y la prevención de escapes. Existen además alternativas, por ejemplo mediante el uso de recursos energéticos renovables.

En línea con esto desearíamos avanzar para la consideración del comité un posible nuevo párrafo 12:

La autoridad competente debería decidir aprobar o no aprobar basar su aprobación posible de sistemas cerrados de recirculación luego de un minucioso examen y evaluación total de la viabilidad medioambiental y su compatibilidad con la producción orgánica.

Densidades de stock y criterios para los sistemas de producción de acuicultura (párrafos 10 y 14)

10. La densidad máxima de stock debería ser más baja que la utilizada para la producción convencional (IT). [Las autoridades competentes u otros organismos reconocidos (AR), tendrán que (podrían JP)) desarrollar y difundir valores de orientación para las densidades máximas de las especies que se crían bajo su autoridad, que reflejen el comportamiento natural de las especies involucradas y cumpliendo con el bienestar apropiado.]

Somos aun de la opinión que el Codex debe establecer criterios para densidades máximas de stock, y que estos criterios estarían estrechamente conectados a criterios específicos, como por ejemplo el tipo de sistema, el flujo y la saturación de oxígeno del agua.

Sin embargo estos criterios deben estar basados en la ciencia, y como actualmente no existe ninguna información tal, aceptamos que estos criterios no estén de momento establecidos por el Codex. Sin embargo, nos gustaría regresar a este tema en el futuro.

Por lo tanto apoyamos la redacción del texto enmendado incluido entre corchetes en el párrafo 10 con las siguientes modificaciones:

La densidad máxima de stock debería ser más baja que la utilizada para la producción convencional ~~(IT)~~. [Las autoridades competentes ~~y otros organismos reconocidos (AR)~~, tendrán que ~~(podrían JP)~~ desarrollar y difundir valores de orientación para las densidades máximas de las especies que se crían bajo su autoridad, que reflejen el comportamiento natural de las especies involucradas y cumpliendo con el bienestar apropiado.]

También apoyamos la redacción del texto enmendado entre corchetes en el párrafo 14, con las siguientes modificaciones:

14.

~~{Las autoridades competentes, y otros organismos reconocidos (Argentina) también desarrollarán y difundirán criterios para los sistemas de producción, haciendo particular referencia al tipo de sistema, flujo de agua, saturación de oxígeno y eliminación de efluentes y, de ser necesario, el barbecho.}~~

Párrafo 15 Nutrición

Si se usan sustancias como piensos o en la preparación de piensos para animales de acuicultura, la autoridad competente establecerá una lista positiva de sustancias en cumplimiento con los criterios de la Sección B1, párrafo 18. (Irán, Grecia).

Apoyamos que las autoridades competentes deben establecer una lista positiva de aditivos para piensos, antioxidantes, pigmentos y conservadores para uso en la preparación de piensos para animales de acuicultura, en base a los criterios utilizados para aditivos de piensos para la agricultura en la Sección B.1 párrafo 18. Sin embargo, diferentes listas positivas en diferentes países pudieran causar grandes diferencias respecto a la calidad para el mismo tipo de especies y pueden causar problemas comerciales. Por lo tanto, podría ser apropiado para el próximo CCFL considerar un posible trabajo futuro sobre el establecimiento de una lista del Codex para la ganadería y la acuicultura.

15' Pienso

Cuando aditivos para los piensos o, solo cuando haya una ausencia de materiales orgánicos de pienso, una cantidad de ingredientes alimentarios no orgánicos inferior al 2% de materia seca del pienso, se necesitan para cumplir con los requisitos nutricionales de los animales de acuicultura y con el propósito de asegurar el bienestar animal apropiado, estos deberían preferentemente originarse de ingredientes naturales. Solo en la ausencia de aditivos naturales apropiados pudiera permitirse el uso de aditivos químicamente sintetizados. Todos los aditivos o ingredientes no orgánicos de piensos solo podrían utilizarse con el permiso del organismo o autoridad de certificación y debería proveerse evidencia de su necesidad.] (Reino Unido y Francia).

Nos gustaría apoyar la propuesta del Reino Unido y de Francia, para garantizar el acceso a los piensos de acuicultura que cumplan con los requerimientos nutricionales de los animales y para asegurar el bienestar adecuado de los animales.

PERÚ

Perú endorsa el texto tal como está escrito en el documento Tema 5(b) del Programa – CX/FL 13/41/6: “Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (GL 32-1999) para incluir la acuicultura orgánica y las algas marinas.”